

APUNTES COMPLEMENTARIOS A LA CONVOCATORIA

Contenido

Sobre el objetivo.....	1
Ámbito temático de los estudios	2
Respecto del concepto Derecho al Acceso a la Justicia	2
Barreras de acceso a la Justicia	3
Sobre concepto de “acervo” del derecho al Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).....	4
Sobre el marco de referencia	6
La cuestión metodológica.....	6
Fuentes	8

Este texto tiene por finalidad servir de insumo complementario para guiar el trabajo tanto de los postulantes como de aquellos que, una vez seleccionados, deban desarrollar en profundidad los trabajos finales. Así entendido, sólo tiene el carácter de referencial.

Sobre el objetivo

El ejercicio de investigación que se propone tiene por objetivo establecer las similitudes y/o diferencias que existen, respecto del derecho al Acceso a la Justicia, en la interpretación de las normas aplicadas en los diversos sistemas nacionales de justicia de los países signatarios de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

A partir de allí, la idea es concretizar lo que se ha llamado el “acervo común” a nivel local, en base a los estándares vigentes en cada país, y delinear un posible "marco de referencia" para futuras políticas destinadas a fortalecer las normas y prácticas judiciales correspondientes.

Se trata de un primer esfuerzo por realizar un levantamiento de los contenidos jurídicos del derecho al Acceso a la Justicia en los países signatarios de la CADH (con la idea de

diferenciarlo de aproximaciones que tienden a considerarlo exclusivamente como un servicio). Se podrá así identificar no sólo el derecho positivo existente, sino también sus lagunas.

En un proceso de construcción colectiva, el propósito es promover una más clara definición del derecho al Acceso a la Justicia a nivel nacional, adoptando para ello una perspectiva regional.

¿Dónde puede encontrarse insumos para definir el contenido esencial del citado Derecho?

No sólo en las decisiones de las Cortes o Tribunales Constitucionales, sino también en las de las Cortes Supremas, los Consejos de Estado, o instituciones análogas, toda vez que tales instancias, allí donde tengan lugar, cuentan también con competencias para interpretar la Constitución.

Así, la idea es ampliar el análisis y considerar las decisiones de todo tribunal que ejerza tales atribuciones interpretativas. De ser posible, la idea es contemplar también políticas públicas que puedan demostrar esfuerzos de los Estados expresados en prácticas y experiencias concretas que propendan a la realización del derecho.

Ámbito temático de los estudios

Respecto del concepto Derecho al Acceso a la Justicia

El derecho al Acceso a la Justicia, como tal, es entendido de diferentes maneras y se le atribuyen diferentes contenidos. Así, ocurre que bajo diferentes contextos, es percibido, ya sea desde una perspectiva instrumental, como un medio para la operatividad o cumplimiento progresivo otro derecho, hasta otras perspectivas, que lo consideran como un derecho sustancial, otorgándole la calificación de derecho fundamental. Hay quienes, incluso, lo reconocen abiertamente como derecho humano, otorgándole en consecuencia la mayor prioridad, muy por encima de la ya superada clasificación de derechos de primera, segunda o tercera generación.

Aun cuando no existe una definición normativa del derecho de “Acceso a la Justicia”, toda vez que no aparece en el texto de la Convención Americana de DD.HH, ni tampoco en las Constituciones de cada país, hay que reconocer que, sin embargo, tanto a nivel de la

jurisprudencia de la Corte IDH como la de las Altas Cortes nacionales ha habido lugar, en la práctica, para un desarrollo de este derecho.

Esto hace que sea interesante identificar aquellas prácticas, decisiones y criterios que permitan describir avances, en los diversos países de la región, para darle contenido a este derecho y posibilitar su efectiva vigencia.

El concurso enfatiza, en consecuencia, la exigencia de que en los trabajos se describa la situación nacional desde una reflexión que la vincule permanentemente con lo regional, de modo que, se trate constantemente de un ejercicio de dos niveles (nacional y regional).

Barreras de acceso a la Justicia

La idea, para una primera etapa de trabajo a desarrollar, es identificar todo lo que hay en el Derecho nacional de los diferentes Estados respecto del derecho al Acceso a la Justicia, y, una vez identificado, sistematizarlo y compartirlo, provocando una reflexión común.

La perspectiva es explorar más allá y ver hasta dónde se puede avanzar, o si acaso, es posible asumir que existe un interés común para conocer, trabajar y eventualmente desarrollar un derecho regional, así como la utilidad de adoptar en común este compromiso.

Aquí, sin embargo, debe evitarse incurrir en un error frecuente. Cuando nos preguntamos ¿cuáles son los problemas y cómo el derecho regional puede ayudarnos a solucionarlos?, solemos mezclar dos cosas muy diferentes, que es necesario distinguir. En efecto, si nos preguntamos cuáles son los problemas, fácilmente se deriva en señalar de inmediato los aspectos burocráticos del mismo: no hay acceso a la justicia porque los procesos son demasiado largos, faltan de recursos, intérpretes, etc.

De esa forma, las barreras para acceder a la justicia, son abordadas sin contar con una sólida base conceptual y tienden a ser examinadas como si se tratara de cuestiones absolutas y fenómenos más cuantitativos que cualitativos.

Respeto a ello podemos afirmar: en todo el mundo existen esas barreras, pero si nos quedamos en ellas, las alternativas que debiéramos formular para un real acceso a la justicia vendrían únicamente en una dimensión cuantitativa y dependiente de la disponibilidad de recursos, sin abordar las cuestiones de fondo que hoy limitan significativamente este acceso, por ejemplo, lo que la literatura ha trabajado hoy como “necesidades jurídicas”, que han dado

lugar a una serie de planteamientos innovadores sobre etapas, por decirlo de alguna forma, previas a toda la discusión sobre Acceso a la Justicia.

Sobre el concepto de “acervo” del derecho al Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

El concepto de acervo incorporado en el presente llamado a concurso se refiere al conjunto de normas, leyes, resoluciones jurídicas y prácticas judiciales predominantes y reconocidas como legítimas en los países que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, todas ellas referidas al derecho al Acceso a la Justicia. El concepto se refiere a una situación dinámica y cambiante, que debe ser comprendida tanto por sus características jurídicas formales como por las formas de concreción de los principios y normas que le sirven de base, por parte de los órganos judiciales respectivos.

Donde más desarrollado aparece el concepto de acervo es en el Consejo de Europa, y especialmente, en los estados miembros de la Unión Europea. Allí, se ha sido sintetizado de la siguiente manera:

Acervo comunitario es el conjunto normativo vigente en la Unión Europea, es la esencia jurídica de la Unión y comprende por un lado las normas originarias contenidas en los tratados fundacionales o en sus modificaciones, la legislación derivada dictada para el desarrollo de los tratados, las declaraciones y resoluciones dictadas por los organismos europeos y también los tratados internacionales suscritos por la Unión. Pero el acervo va algo más allá de las normas en sí y engloba también los objetivos políticos de la Unión. Si se tuviera que resumir el acervo se diría que comprende la experiencia comunitaria de todas las instituciones.

Por analogía, y para los países americanos, se podría afirmar que existe un acervo jurídico común, cuya expresión sería el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El reconocimiento del Acceso a la Justicia como concepto jurídico en el campo del Derecho Interamericano de los Derechos Humanos es reciente. Fue mencionado por primera vez en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad de 1999¹, pero no se brindó una definición. Asimismo,

¹ Art. III 1 a) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

tanto la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia² como la Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia³, ambas de 2013, se refieren a la obligación de los Estados Partes a asegurar la igualdad de acceso al sistema de justicia sin concretizar su concepto.

La CADH consagra el derecho a la tutela efectiva (art. 25 y art. 8) y el de las garantías judiciales (art. 8.1.)⁴. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer (Convención de Belén do Pará) de 1994 alude a los mismos derechos⁵.

El desarrollo del marco normativo expresa, como se dijo, una parte del dinamismo propio de la evolución del reconocimiento regional de los derechos de las personas, pero no se agota allí. El acervo necesariamente debe incluir las prácticas concretas de los estados y sus instituciones en cuanto a la "tutela efectiva" de los derechos contenidos en él, más todo el ámbito y manifestaciones del "soft law" incorporado a la "conciencia jurídica" de cada estado, que es donde todo el derecho adquiere su connotación social propia.

Sobre los estándares del derecho regional

Del acervo regional del derecho al Acceso a la Justicia es posible deducir los estándares de comportamiento de la Justicia en los diversos países. Los estándares nacionales reflejan no sólo la mayor o menor convergencia de normas y prácticas judiciales y legales hacia la situación definida por el acervo, sino también la evolución interna de la Justicia en cada país. Puede haber mayores y menores diferencias entre los estándares nacionales y la situación definida por el acervo, pero esto no es una situación estática, sino por el contrario, muy dinámica, más aun si los propios estándares nacionales se encuentran en un proceso de

² Art. 10 Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp

³ Art. 10 Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp

⁴ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) de 1988 establece el acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el caso de que los el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses derechos establecidos (art 8 párrafo a) o el derecho a la educación (art 13) fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado parte del Protocolo. También abren el acceso al Sistema Interamericano de DDHH la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1985 y la Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de Personas de 1994.

⁵ Art. 4 g), Art. 7 g) y f) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

evolución, que no necesariamente modifican el acervo regional. Entre mayor coincidencia de los estándares nacionales con el acervo regional, mayor será la consolidación de este último.

Sobre el marco de referencia

Mientras exista mayor claridad y transparencia sobre los estándares vigentes en los ordenamientos jurídicos nacionales en cuanto al Acceso a la Justicia, mayor será el aporte a una definición de políticas públicas tendientes a desarrollarlos. De allí la importancia de establecer un marco de referencia para la formulación de tales políticas.

La aspiración que se tiene respecto de los resultados del concurso, es la de reunir y sistematizar toda la información respecto del acervo y los estándares incorporados en él, para que, desde allí, se pueda establecer lo que se ha llamado un *marco de referencia*, para poder mostrar, en base a cada estudio nacional, dónde se han alcanzado desarrollos que van más allá de la Convención (por ejemplo principios básicos en relación a las obligaciones de los Estados), así como advertir su grado de cumplimiento.

La cuestión metodológica

¿Cómo proceder para desarrollar los contenidos del derecho al Acceso a la Justicia vigentes en los países, y crear así una visión aproximada del acervo regional en esta materia?

En términos metodológicos, será necesario diferenciar el derecho nacional del derecho interamericano, y respecto de cada uno de ellos, distinguir sus bases formales de las interpretaciones de los respectivos tribunales. Es decir, la exegesis normativa formal, y la recurrente referencia a ella en diferentes estudios, no bastarán para captar el fenómeno. Igual de importante será la confrontación de las conclusiones de esta exegesis con la realidad de las prácticas judiciales en cada país y a nivel de los órganos regionales de justicia.

Desde la metodología, es decir, lo necesario para alcanzar el objetivo, se plantean así dos diferentes tareas.

Primero:

Identificar las sentencias que se relacionen directamente con el reconocimiento y aplicación del derecho de Acceso a la Justicia, que más allá de formalmente citarlo o remitirse a él, refleje que los tribunales en cuestión hayan realizado una *labor interpretativa de fondo de este derecho*. Hasta ahora, no existe un catastro de esta naturaleza, por lo que la información que al respecto se recoja por parte de los participantes en el Concurso será de gran valor.

Segundo:

Un análisis de la labor interpretativa respectiva. Ello consiste en analizar y discutir el contenido de los conceptos que los tribunales respectivos hayan utilizado y desarrollado en el proceso de concreción del derecho al Acceso a la Justicia en los casos tratados.

En esta segunda parte, será necesario hacer referencia a los contenidos mediante los cuales la jurisprudencia de cada país concretiza las normas del derecho al Acceso a la justicia, describiendo y analizando qué interpretación concreta se le da a este derecho legal en el marco de diferentes conflictos derivados de su denegación, que hayan sido o sean tratados ante los tribunales respectivos u órganos que solucionen disputas (considerando así los MASC).

La tarea más importante radica en resaltar los contenidos que los tribunales hayan asignado o estén asignando al concepto de derecho al Acceso a la Justicia en casos concretos tratados por ellos en cumplimiento de su función de aplicación de normas generales para estos casos. Lo importante será entonces *destacar la comprensión que los propios tribunales hacen de las normas respectivas*.

El desafío no es menor, dado a que en la mayoría de los países latinoamericanos las sentencias de los tribunales a menudo carecen precisamente de estas fundamentaciones. Más bien, lo predominante es la cita formal y abstracta de las normas legales, con largas citas interpretativas en cuanto a su contenido general, pero carente de elaboraciones respecto de la relevancia y atinencia de sus contenidos concretos en los casos específicos.

Se tratará, entonces, de evitar una larga enumeración de normas legales relativas al derecho al Acceso a la Justicia, para en cambio, proceder a contrastar las diversas interpretaciones que los tribunales hayan hecho o hacen en la resolución de conflictos específicos.

En el sentido anterior, y en cuanto al aspecto metodológico, en síntesis, el desafío tiene un doble aspecto: por un lado, se deberá hacer un levantamiento de la jurisprudencia nacional en casos representativos de denegación del derecho al Acceso a la justicia tratados ante los

tribunales u otros órganos que resuelvan disputas (para incluir los MASC), y por el otro, será necesaria una labor de sistematización y análisis de las interpretaciones que los jueces hayan hecho y hacen de los contenidos de las normas legales formales.

Sobre la base de este trabajo de sistematización y análisis será posible enfrentar el **desafío final** de comparar la interpretación del derecho al Acceso a la Justicia a nivel nacional con las interpretaciones respecto de este derecho que ha hecho la Corte IDH en su aplicación y concreción en casos llevados ante ese tribunal.

Fuentes

El acervo regional del derecho al Acceso a la Justicia, los estándares legales y el marco de referencia de políticas públicas del acceso a la Justicia necesariamente debe reflejarse y materializarse en las normas constitucionales, la jurisprudencia de Tribunales y Cortes, y en las iniciativas y prácticas de políticas públicas en materia de justicia.

Por tanto, el material básico de los estudios serán las respectivas Constituciones y leyes nacionales, las resoluciones (sentencias) de los tribunales u órganos competentes, los tratados internacionales en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Adicionalmente se considerarán las orientaciones político-ideológicas y los resultados materiales de las políticas públicas relacionadas con las condiciones de reconocimiento de la vigencia y concreción del derecho al Acceso a la Justicia por parte de los otros poderes del estado.

Para los fines del Concurso, no será necesario, de manera alguna, hacer un largo listado de citas de textos legales tomados en cuenta en las respectivas sentencias referidas al derecho al Acceso a la Justicia. Lo que más importa será, en definitiva, *el análisis de la interpretación normativa subyacente a las decisiones judiciales que determinan su contenido.*